



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°044 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 10 de abril del 2026.

VISTO:

El Informe N° 15-2026-WURC-SEI-GIP-GM/MPMN, del Proyectista, el Informe N° 0245-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión; el Informe N° 008-2026-LIAF-IE-GIM IESB-OSLO-GM/MPMN, del Inspector Evaluador; el Informe N° 972-2026-OSLO/GM/MPMN, emitido por la Oficina de Supervisión y liquidación de obras; el Informe N° 713 -2026-SPH/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; Proveído N° 2236-GPP/GM/MPMN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 173-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°027-2026-VLSV-P-SEI-GIP/GM/MPMN, el Proyectista Ing. Víctor Lucio Silva Villegas; el Memorandum N° 045-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión; Informe N° 0531-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y el Informe N° 504-2026-GIP/GM/MPMN, del Gerente de Infraestructura Pública; y el Informe Legal N° 323-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal c) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto al ciclo de inversión de ejecución señala que comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva [...]; asimismo, el numeral 7) del artículo 5°, del cuerpo legal en referencia, señala que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones [...];

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobó un nuevo Régimen del Servicio Civil, para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, con la finalidad que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de las personas que lo integran; prescribiendo las disposiciones que regularían el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador.(...); y el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, puntualiza la aplicación a los servidores civiles;

Que, el numeral 5) del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por los Decretos Supremos N° 079-2020-EF, N° 231-2022-EF, N° 074-2023-EF y N° 287-2024-EF, señala que las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, proceden para los proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del mismo y se mantenga su concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UF en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones sobre la base del sustento remitido por la UEI [...];

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el artículo 33.1 señala que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones; el numeral 33.2 señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión[...];

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 103-2015-GM/MPMN de fecha 28 de diciembre del 2015, se aprobó la Directiva denominada: "PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", siendo esta aplicable de manera supletoria al presente caso, al amparo de lo establecido en el Artículo VIII del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General- aprobado mediante Decreto Supremo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°044 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 10 de abril del 2026.

N°004-2019-JUS, que señala lo siguiente: "Artículo VIII.- Deficiencia de fuentes. 1.Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad. 2. Cuando la deficiencia de la normativa lo haga aconsejable, complementariamente a la resolución del caso, la autoridad elaborará y propondrá a quien compete, la emisión de la norma que supere con carácter general esta situación, en el mismo sentido de la resolución dada al asunto sometido a su conocimiento". (Resaltado nuestro).

Que, el artículo quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15-07-2025, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutive de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, entre ellas el numeral 1) que establece "Aprobar los planes de trabajo para la elaboración de Expedientes Técnicos De Estudios o Expedientes Técnicos De Proyectos De Inversión Pública, bajo la modalidad de ejecución directa, modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo, con excepción de aquellas provenientes de las gerencias que cuenten con Unidad Ejecutora" [...];

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 180-2024-GIP/GM/MPMN, de fecha 13 de septiembre del 2024, se aprobó el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico de Inversiones de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) antes citado, con un presupuesto de S/. 459,200.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES) y con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa. Asimismo, se realizaron ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales al Plan de Trabajo en mención, mismos que fueron aprobados mediante actos resolutive, conforme al siguiente detalle:

| CUADRO RESUMEN DE PLAZOS | | | | | |
|--|---------------------------|-----------------------------|-----------------|------------------|------------------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | DOCUMENTO LEGAL | FECHA DE INICIO | FECHA DE TÉRMINO | TOTAL DIAS CALENDARIOS |
| 1 | PLAZO INICIAL | RGIP N°180-2024-GIP/GM/MPMN | 14/09/2024 | 10/02/2025 | 150 |
| 2 | AMPLIACION DE PLAZO N° 01 | RGIP N°023-2025-GIP/GM/MPMN | 11/02/2025 | 31/05/2025 | 110 |
| 3 | AMPLIACION DE PLAZO N° 02 | RGIP N°117-2025-GIP/GM/MPMN | 01/06/2025 | 29/08/2025 | 90 |
| 4 | AMPLIACION DE PLAZO N° 03 | RGIP N°184-2025-GIP/GM/MPMN | 30/08/2025 | 27/11/2025 | 90 |
| 5 | AMPLIACION DE PLAZO N° 04 | RGIP N°243-2025-GIP/GM/MPMN | 28/11/2025 | 31/12/2025 | 34 |
| 7 | AMPLIACION DE PLAZO N° 05 | SOLICITADO | 01/01/2026 | 31/05/2026 | 151 |
| PLAZO TOTAL PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO (DIAS CALENDARIOS) | | | | | 625 |

Fecha de inicio: 14/09/2024
Fecha de término: 31/05/2026
Plazo Total Elaboración de E.T: 625 Días Calendario

Que, mediante Informe N° 015-2026-WURC-SEI-GIP-GM/MPMN, de fecha 25 de Febrero del 2026, presenta al Subgerente de Estudios de Inversión, la Ampliación de Plazo N° 05 por 151 días calendario, sustentando su pedido en la reevaluación de la estructura del IOARR, disponiendo la reducción y adecuación de las metas físicas, priorizando exclusivamente aquellas estrictamente necesarias y de mayor impacto para la población beneficiaria, a fin de garantizar la viabilidad técnica, económica y presupuestal del IOARR; la aprobación de la reformulación del expediente técnico; y, la elaboración y aprobación del informe final de la elaboración del expediente técnico; en cuanto a la Modificación Presupuestal N° 05 sin incremento presupuestal, sustenta su pedido en la necesidad de reducir la cantidad de 2.34 a la específica de gasto de personal en la evaluación del expediente técnico para contar con mayor cantidad de gasto en la específica de gasto de bienes para la adquisición de útiles de escritorio o bienes que se requiera para la evaluación del expediente técnico, los mismos que son ratificados a través de distintas documentales que obran en el expediente técnico, conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
 LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°044 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 10 de abril del 2026.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | PLAZO PROGRAMADO | | | OBSERVACIÓN |
|-------|--|------------------|---------------|-----------------------|---|
| | | FECHA INICIO | FECHA TERMINO | TOTAL DIAS CALENDARIO | |
| 1 | Reevaluación de la estructura del IOARR, disponiendo la reducción y adecuación de las metas físicas, priorizando exclusivamente aquellas estrictamente necesarias y de mayor impacto para la población beneficiaria, a fin de garantizar la viabilidad técnica, económica y presupuestal del IOARR | 01/01/2026 | 22/03/2026 | 81 | Se deberá realizar la reevaluación de la estructura del IOARR por las restricciones presupuestales. Y se deberá contar con la Opinión Favorable por parte del sector (Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Nieto UGEL "MN") |
| 2 | Aprobación de la Reformulación del Expediente Técnico | 23/03/2026 | 16/04/2026 | 25 | Se deberá obtener nuevamente la Conformidad Técnica a la Reformulación del Expediente Técnico y lograr su Aprobación mediante acto resolutorio. |
| 3 | Elaboración y Aprobación del Informe Final de la Elaboración del Expediente Técnico | 17/04/2026 | 31/05/2026 | 45 | Se deberá realizar el Informe Final de la Elaboración del Expediente Técnico. |
| Total | | | | 151 | |

Que, mediante Informe N° 0245-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 26 de Febrero del 2026, el Subgerente de Estudios de Inversión remite los actuados al Gerente de Infraestructura Pública, a fin de que por su intermedio se derive al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra para su atención por parte del Inspector, Arq. Laysa Aguilar Flores, remitiéndose a esta última mediante Proveído N° 1648-2026-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante Informe N° 008-2026-LIAF-IE-GIM IESB-OSLO/GM/MPMN, de fecha 04 de marzo del 2026 la Arq. Laysa Aguilar Flores en su calidad de Inspectora Evaluadora, previo análisis y evaluación de la justificación del expediente técnico, emite opinión técnica favorable a la Ampliación de Plazo N° 05 y Modificación Presupuestal N° 05 sin incremento del Plan de Trabajo citado, ello en mérito a que dicha ampliación y modificación presupuestal se elaboró de acuerdo a la directiva vigente;

Que, mediante Informe N° 972-2026-OSLO/GM/MPMN de fecha 10 de marzo del 2026, el Ing. Alexander Cáceres Bernedo, en su calidad de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras otorga conformidad de Ampliación de Plazo N° 05 y Modificación Presupuestal N° 05 sin incremento del citado Plan de Trabajo, por lo que, solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, continuar con el trámite correspondiente, hasta su aprobación vía acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 713-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 12 de Marzo del 2026, el Ing. P. Rubén Pare Huacan en su calidad de Subgerente de Presupuesto y Hacienda, en mérito a las opiniones técnicas favorables emitidas por las Unidades Ejecutoras emite opinión favorable a la Ampliación de Plazo N° 05 y Modificación Presupuestal N° 05 sin incremento del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del IOARR con CUI N° 2650690;

Que, mediante con Informe N° 173-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 19 de Marzo del 2026 este despacho presenta observaciones al citado expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 05 y Modificación Presupuestal N° 05 sin incremento; por lo cual, a través del Informe N° 027-2026-VLSV-P-SEI-GIP/GM/MPMN de fecha 30 de Marzo del 2026 el proyectista- Ing. Víctor Lucio Silva Villegas- solicita reconsideración al pedido de Ampliación de Plazo N° 05 y Modificación Presupuestal N° 05 sin incremento, haciendo las respectivas aclaraciones a la observación efectuada; motivo por el cual, el Subgerente de Estudios de Inversión con Informe N° 0531-2026-SEI/GIP/GM/MPMN solicita a la Gerencia de Infraestructura Pública que por su intermedio se derive los presentes actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica:

Que, mediante Informe N°027-2026-VLSV-P-SEI-GIP/GM/MPMN, de fecha 30 de marzo del 2026, el Proyectista Ing. Víctor Lucio Silva Villegas, solicita reconsideración de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 y MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 05 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, sustentadas mediante el informe N. 015-2026-WURC-SEI-GIP-GM/MPMN, con un plazo total de 151 días calendario, comprendido entre el 01/01/2026 y el 31/05/2026, han sido aprobadas mediante el Informe N. 008-2026-LIAF-IE-GIM IESB-OSLO-GM/MPMN, acuerdo a la directiva vigente. Se concluye que se ha desarrollado una secuencia administrativa y técnica coherente, orientada a la reevaluación y al posterior reinicio de la elaboración del expediente técnico del proyecto con CUI N. 2650690. En este contexto, la designación del proyectista mediante Memorándum N. 020-2026-SEI/GIP/GM/MPMN y del inspector evaluador mediante Memorándum N. 0117-2026-OSLO/GM/MPMN permite definir la estructura técnica encargada del proceso. De igual manera, la continuidad del expediente técnico se encuentra sustentada en los Informes N° 005-2026-WURC-SEI-GIP/GM/MPMN, N° 0139-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, N° 004-2026-LIAF-IE-GIM IESB-OSLO-GM/MPMN Y N° 639-2026-OSLO/GM/MPMN, los cuales respaldan la viabilidad del reinicio de actividades. En mérito a los sustentos técnicos y administrativos expuestos, se solicita la reconsideración de la aprobación mediante acto resolutorio, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2026, a fin de garantizar el término





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°044 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 10 de abril del 2026.

de la elaboración del expediente técnico del (OARR denominado: "REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO: CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO: ADQUISICIÓN DE EQUIPO DEPORTIVO RECREATIVO: EN EL (LA) I.E SIMON BOLÍVAR DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N°2650690, de acuerdo a la normativa vigente de la MPMN. Se recomienda derivar el presente informe a la GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para su conocimiento y la atención correspondiente. Se concluye que se ha desarrollado una secuencia administrativa y técnica coherente, orientada a la reevaluación y al posterior reinicio de la elaboración del expediente técnico del proyecto con CUI N. 2650690. De acuerdo a la normativa vigente;

Que, mediante Memorándum N° 045-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 06 de marzo del 2026, de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, se designan funciones adicionales como Proyectista del proyecto denominado, "REMODELACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO; CONSTRUCCIÓN DEL GIMNASIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DEPORTIVO- RECREATIVO; EN EL (LA) I.E. SIMON BOLIVAR DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2650690.

Que, mediante Informe N° 0531-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 06 de abril del 2026, el Subgerente de Estudios de Inversión remite la Reconsideración de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 y MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 05 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL para el proyecto denominado, "REMODELACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO; CONSTRUCCIÓN DEL GIMNASIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DEPORTIVO- RECREATIVO; EN EL (LA) I.E. SIMON BOLIVAR DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2650690.

Que, mediante Informe N° 504-2026-GIP/GM/MPMN, de fecha 06 de abril del 2026, la Gerencia de Infraestructura Pública pone de conocimiento a este despacho las subsanaciones efectuadas por el responsable de la elaboración del expediente técnico del IOARR antes citado;

Que, con Informe Legal N° 323-2026/GA.J/GM/MPMN, de fecha 19 de abril del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando en su conclusión 4.1 que resulta PROCEDENTE APROBAR con eficacia anticipada al 01 de Enero del 2026 mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 y MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 05 sin incremento presupuestal del Plan de Trabajo para la elaboración del IOARR denominado "REMODELACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO; CONSTRUCCIÓN DEL GIMNASIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DEPORTIVO- RECREATIVO; EN EL (LA) I.E. SIMON BOLIVAR DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2650690; por el plazo de 151 días calendario (comprendidos desde el 01 de Enero del 2026 al 31 de Mayo del 2026); haciendo un plazo total de 625 días calendario; de conformidad con los informes que anteceden;

Que, asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad administrativa puede disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que ello resulte más favorable a los administrados, no se lesionen derechos fundamentales ni intereses de buena fe legítimamente protegidos de terceros, y que a la fecha a la que se pretenda retrotraer la eficacia del acto exista el supuesto de hecho que justifique su adopción, en ese sentido, atendiendo a la naturaleza del acto de administración para la aprobación del presente expediente técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 y MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 05 sin incremento presupuestal del Plan de Trabajo con CUI N° 2650690, y, siendo que, se solicita el mismo con una vigencia desde el 25 de Febrero del 2026, conforme a lo expuesto por el Proyectista a través del Informe N° 015-2026-WURC-SEI-GIP-GM/MPMN e Informe N° 027-2026-VLSV-P-SEI-GIP/GM/MPMN; y, advirtiéndose que su emisión no afecta normas de orden público ni a terceros, corresponde su emisión con eficacia anticipada a partir del 01 de Enero del 2026, la misma que posibilitará garantizar el término de la elaboración del expediente técnico;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, de fecha 22-09-2023, que aprueba la Directiva con Código N° 001-2023-GIP/GM/MPMN, denominado "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-5/MPMN, de fecha 27-03-2024 y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN, de fecha 27-08-2024; la Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, que aprueba la Directiva Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; y, atribuciones conferidas por el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°044 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 10 de abril del 2026.

numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN; ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada al 01 de Enero del 2026, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** y **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 05** sin incremento presupuestal del Plan de Trabajo para la elaboración del IOARR denominado “**REMODELACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO; CONSTRUCCIÓN DEL GIMNASIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DEPORTIVO- RECREATIVO; EN EL (LA) I.E. SIMON BOLIVAR DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA**” con CUI N° 2650690; por el plazo de 151 días calendario (comprendidos desde el 01 de Enero del 2026 al 31 de Mayo del 2026); haciendo un plazo total de 625 días calendario; de conformidad con los informes que anteceden;

DE LA AMPLIACION DE PLAZO

| CUADRO RESUMEN DE PLAZOS | | | | | |
|--|---------------------------|-----------------------------|-----------------|------------------|------------------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | DOCUMENTO LEGAL | FECHA DE INICIO | FECHA DE TÉRMINO | TOTAL DIAS CALENDARIOS |
| 1 | PLAZO INICIAL | RGIP N°180-2024-GIP/GM/MPMN | 14/09/2024 | 10/02/2025 | 150 |
| 2 | AMPLIACION DE PLAZO N° 01 | RGIP N°023-2025-GIP/GM/MPMN | 11/02/2025 | 31/05/2025 | 110 |
| 3 | AMPLIACION DE PLAZO N° 02 | RGIP N°117-2025-GIP/GM/MPMN | 01/06/2025 | 29/08/2025 | 90 |
| 4 | AMPLIACION DE PLAZO N° 03 | RGIP N°184-2025-GIP/GM/MPMN | 30/08/2025 | 27/11/2025 | 90 |
| 5 | AMPLIACION DE PLAZO N° 04 | RGIP N°243-2025-GIP/GM/MPMN | 28/11/2025 | 31/12/2025 | 34 |
| 7 | AMPLIACION DE PLAZO N° 05 | SOLICITADO | 01/01/2026 | 31/05/2026 | 151 |
| PLAZO TOTAL PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO (DIAS CALENDARIOS) | | | | | 625 |

Fecha de Inicio: 14/09/2024
Fecha de término: 31/05/2026
Plazo Total Elaboración de E.T: 625 Días Calendario

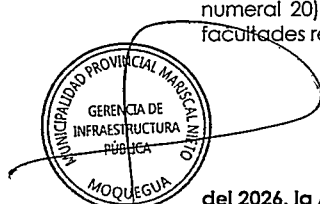
DEL PRESUPUESTO:

| RESUMEN DE GASTOS - MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 05 SIN INCREMENTO | | | |
|--|---|----------|--------------------------------------|
| IOARR: | "REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DEPORTIVO- RECREATIVO; EN EL (LA) I.E. SIMON BOLIVAR, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" | | |
| PRESUPUESTO APROBADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 04 | | | MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL SOLICITADA |
| 2.6 | ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | TOTAL | S/459,200.00 |
| 2.6.81.31 | GASTOS POR ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS PROYECTOS DE INVERSION | SUBTOTAL | S/321,770.00 |
| 2.6.81.31 | PERSONAL | | S/161,940.89 |
| 2.6.81.31 | BIENES | | S/45,369.11 |
| 2.6.81.31 | SERVICIOS | | S/114,460.00 |
| 2.6.81.31 | ENCARGO INTERNO | | S/0.00 |
| 2.6.81.31 | GASTOS POR EVALUACION DE EXPEDIENTES TECNICOS PROYECTOS DE INVERSION | SUBTOTAL | S/137,430.00 |
| 2.6.81.31 | PERSONAL | | S/98,048.12 |
| 2.6.81.31 | BIENES | | S/16,131.88 |
| 2.6.81.31 | SERVICIOS | | S/23,250.00 |

TOTAL DEL PRESUPUESRO S/. 459,200.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** y **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 05** sin incremento presupuestal del Plan de Trabajo para la elaboración del IOARR denominado “**REMODELACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO; CONSTRUCCIÓN DEL GIMNASIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DEPORTIVO- RECREATIVO; EN EL (LA) I.E. SIMON BOLIVAR DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA**” con CUI N° 2650690, a la Subgerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento e Inspección de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** y **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 05** sin incremento presupuestal del Plan de Trabajo para la elaboración del IOARR denominado “**REMODELACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO; CONSTRUCCIÓN DEL**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°044 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 10 de abril del 2026.

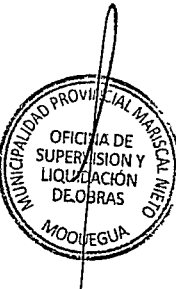
GINNASIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DEPORTIVO- RECREATIVO; EN EL (LA) I.E. SIMON BOLIVAR DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA” con CUI N° 2650690, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas competentes para su cumplimiento de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 y MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 05 sin incremento presupuestal del Plan de Trabajo para la elaboración del IOARR denominado “REMDELACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO; CONSTRUCCIÓN DEL GIMNASIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DEPORTIVO- RECREATIVO; EN EL (LA) I.E. SIMON BOLIVAR DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA” con CUI N° 2650690.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, remitir copias fedateadas pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos – PAD de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a fin que determine las responsabilidades que correspondan al Residente, Inspector y a quienes resulten responsables.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



PA/GP/MPMN
A
GP
GUP
OS/O
SE
DTE
Archeo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA